



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0410-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 27 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Informe N° 687-2022-MPB/OAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 791-2022-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 298-2022-UPOM-MPB, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, Memorándum N° 01402-2022-OSG/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 01402-2022-OSG/MPB, de la Oficina de Secretaría General, Memorándum N° 1018-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, referente a MODIFICAR, la DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB, "DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0176-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 24 de Mayo del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0176-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 24 de Mayo del 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-AL/RRZS-MPB, "Directiva que regula las transferencias financieras de la Municipalidad Provincial de Barranca a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción" y asimismo, se aprueba los Formato N° 01: Rendición de cuentas documentada por Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades Delegadas de la Provincia de Barranca; Formato N° 02: Declaración Jurada, Formato N° 03: Rendición de Cuenta - captación de ingresos propios; y Formato N° 04: Rendición de Cuenta - Gastos.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Abril del 2022, se resuelve; en su ARTICULO 1°.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca...; ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, y demás unidades de organización de la municipalidad, adecuen los instrumentos de gestión institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado...; y en su ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/MPB, sus modificatorias y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.



Que, la referida ordenanza municipal se encuentra adecuada al nuevo marco normativo emitido por la Secretaría de Gestión Pública, la misma que ha modificado las denominaciones de algunas gerencias y sub gerencias, así como se han agregado funciones y eliminados algunas que se duplicaban, estandarizando funciones ya regulados



por normas especiales, todo ello debidamente sustentado en el expediente de elaboración del ROF de la Entidad.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0151-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 16 de Mayo del 2022, se **DISPONE**, que toda referencia en normas, documentos de gestión, procedimientos administrativos, dispositivos legales, documentos normativos y orientadores, actos de administración, actos administrativos, documentos que designan órganos colegiados, equipos de trabajo, comisiones de trabajo y similares, suscripción de los diferentes convenios y acuerdos, y demás documentos de similar naturaleza a los órganos y unidades orgánicas que estuvieran contemplados en el anterior **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB y modificatorias**, deberá entenderse referida a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el **nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, respectivamente, en concordancia al marco normativo aplicable y conforme al **Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca**, que se aprueba con la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a los considerandos esgrimidos de la misma, hasta su implementación y adecuación respectiva por parte de cada órgano y unidad orgánica.

Que, mediante **Memorándum N° 1018-2022-MPB/GM**, de fecha 09 de Septiembre del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la modificación y/o adecuación de la **DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB "DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"**, aprobada con Resolución de Alcaldía N° N° 0176-2021-AL/RRZS-MPB de fecha 24 de mayo del 2021, en cumplimiento y adecuación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, que aprueba la Modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad.

Que, mediante **Memorándum N° 01402-2022-OSG/MPB**, de fecha 10 de Octubre del 2022, la Oficina de Secretaría General, solicita opinión técnica referente a la modificación o adecuación de la **Resolución de Alcaldía N° 0176-2021-AL/RRZS-MPB** que aprueba la **DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB** y los Formatos 1, 2, 3 y 4, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la Gerencia Municipal mediante **Memorándum N° 1018-2022-MPB/GM**.

Que, mediante **Informe N° 298-2022-UPOM-MPB**, de fecha 14 de Octubre del 2022, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, señala que ha revisado, evaluado y adecuado las disposiciones del nuevo ROF aprobado por la Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, a la Directiva N° 006-2021-AL/RRZS-MPB, en lo pertinente y otros.

Que, mediante **Memorándum N° 791-2022-OPP-MPB**, de fecha 18 de Octubre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala solo se ha procedido con la variación de la denominación de las unidades orgánicas, teniendo en cuenta que no hay variaciones en cuanto al contenido, responsables y/o procedimientos ya establecidos en el texto original aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N° 176-2021-AL/RRZS-MPB**, por lo cual, reafirma lo expresado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante **Informe N° 687-2022-MPB/OAJ**, de fecha 26 de Octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que al no existir controversia jurídica y al contarse con el informe requerido, se proceda con lo dispuesto por la Gerencia Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, la DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB, "**DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN**", aprobada mediante **Resolución de Alcaldía N° 0176-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 24 de Mayo del 2021, en cuanto a la adecuación de las nuevas denominaciones de las unidades orgánicas, conforme a la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobada mediante **Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, y que en **ANEXO** forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR, el artículo 2°.- y artículo 5°.- de la **Resolución de Alcaldía N° 0176-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 24 de Mayo del 2021, en cuanto al número de la Directiva que no se precisó, debiendo ser lo correcto: DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR, los demás extremos de la **Resolución de Alcaldía N° 0176-2021-AL/RRZS-MPB**, no modificados con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Victor Martin Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB

"DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"

ADECUADA AL ROF VIGENTE Y MARCO NORMATIVO



Elaborado por:	CONSULTORIA EXTERNA	
Revisado, Evaluado y Complementado por:	Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos.	19/04/2021.
Aprobado por:	Alcaldía	24/05/2022
Adecuación al ROF-2022 y marco normativo	Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos.	14/10/2022



**"DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU
JURISDICCIÓN"**

I. OBJETIVO

La presente directiva interna tiene por objetivo, normar los mecanismos y procedimientos necesarios para las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Barranca a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción.

II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las Transferencias Financieras que permitan el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, y óptimo funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Barranca. Asimismo, establecer los lineamientos básicos para la utilización de estos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

III. BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 48° numeral 48.2
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 133°
 - Ley N° 30937, ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados.
 - Ley 31079, ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados
 - Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
 - Ley de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
 - Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
 - Ley N° 30742, ley de fortalecimiento de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control
 - Decreto Legislativo N° 1438D, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
 - Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
 - Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias - Directiva de Tesorería.
 - Acuerdo de Concejo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de Barranca para el Ejercicio Fiscal respectivo.
 - Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, Aprueban la Modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Ordenanza Municipal N° 05-2021-AL/RRZS-MPB, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **Araya Grande** de la Provincia de Barranca a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079.
- Ordenanza Municipal N° 06-2021-AL/RRZS-MPB, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **Huayto** del Distrito de Pativilca-Provincia de Barranca a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079.
- Ordenanza Municipal N° 07-2021-AL/RRZS-MPB, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **El Porvenir** del Distrito de Supe Pueblo-Provincia de Barranca a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.



IV. ALCANCE

- 4.1. A las tres (03) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca, que reciben transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Barranca:

- Araya Grande - Distrito de Barranca.
- Huayto - Distrito de Pativilca.
- El Porvenir - Distrito de Supe Pueblo.

- 4.2. A los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca involucradas en la ejecución de los procedimientos para el otorgamiento de transferencias financieras, a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca.



V. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Barranca.



VI. RESPONSABILIDADES

Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, señalados en el numeral 4.1 de la presente directiva, específicamente:

- Autoridad edil del Centro Poblado solicitante.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Tesorería.
- Unidad de Contabilidad.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Para el Ejercicio Presupuestal respectivo, la Municipalidad Provincial de Barranca, debe prever el monto respectivo, destinados a la Gestión Municipal, orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados a las tres Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad a su ordenanza de adecuación vigente, siendo dichos montos los siguientes:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7.1.1 Municipalidad de Centro Poblado de Araya Grande.

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Barranca, transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Araya Grande en forma mensual el **1.0% (uno por ciento)** de las transferencias del fondo de compensación municipal - FONCOMUN, destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente.

Asimismo, se agregará a dicha transferencia, la dieta al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, conforme a lo señalado en el último párrafo del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 05-2021-AL/RRZS-MPB de adecuación vigente.

7.1.2 Municipalidad de Centro Poblado de Huayto

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Barranca, transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de HUAYTO en forma mensual el **0.7% (cero coma siete por ciento)** de las transferencias del fondo de compensación municipal-FONCOMUN, destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente.

7.1.3. Municipalidad de Centro Poblado de El Porvenir

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Barranca transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR en forma mensual el **0.7% (cero coma siete por ciento)** de las transferencias del fondo de compensación municipal-FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente.

- 7.2. Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados estarán compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados, y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Barranca.
- 7.3. Las transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de Barranca a las Municipalidades de Centros Poblados, se harán teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y las Normas Municipales vigentes.
- 7.4. Los Alcaldes de los Centros Poblados y sus Regidores son responsables del buen uso y manejo de los recursos públicos percibidos durante el período presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 134° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.





Municipalidad Provincial de Barranca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

28 OCT 2022

Abog. Victor Martin Castillo Acuña
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 7.5. La transferencia financiera correspondiente al año presupuestal se ajustará a los mayores o menores montos autorizados por el gobierno central en dicho año, razón por la cual se efectuarán nuevos cálculos de acuerdo a la ejecución de los ingresos de dicha fuente de financiamiento.
- 7.6. Las Municipalidades de Centros Poblados deberán hacer uso de los recursos con prioridad en bienes y servicios de necesidades básicas como agua, luz, desagües, y cunetas, y en segundo orden, el mejoramiento de su infraestructura e implementación de su área operativa.
- 7.7. La Municipalidad de Centro Poblado podrá hacer uso de sus recursos, en los casos de emergencia por efectos de alteraciones de la naturaleza como inundaciones, deslizamientos, vientos huracanados, tormentas eléctricas, etc. que afecten a su población de su jurisdicción.
- 7.8. En caso de faenas o servicios de terceros cuyo pago se haga con Planillas, estas deberán ser refrendadas por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.
- 7.9. La sustentación de los gastos se hará con Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT.
- 7.10. El Alcalde del Centro Poblado que cumpla su periodo, está en la obligación de hacer entrega de la documentación y los saldos financieros tanto de las transferencias financieras, como de ingresos directamente recaudados e informar sobre lo actuado, ejecutado y los compromisos asumidos al nuevo Alcalde entrante, una copia de esta entrega de cargo debe ser remitida a la Municipalidad Provincial de Barranca, bajo responsabilidad administrativa.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Trámite de las Transferencias

- 8.1.1. La transferencia financiera al Centro Poblado se inicia a solicitud formal de la Municipalidad del Centro Poblado, a través de su titular y se efectuará después de ser acreditada la transferencia de FONCOCUM por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y de acuerdo al calendario de pagos de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- 8.1.2. Para efectuar la primera transferencia de recursos financieros, en cada inicio de gestión nueva, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Credencial que lo acredita como Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.
 - b) Copia de la Resolución de Alcaldía mediante la cual lo declaran como ganador de las Elecciones Municipales del Centro Poblado.
 - c) Copia de su DNI
 - d) Resumen de Ingresos Mensuales por todo tipo de Ingresos.
 - e) Rendición del último mes de transferencia (diciembre)
- 8.1.3. La Oficina de Administración, autorizara la transferencia de los recursos a la Municipalidad del Centro Poblado correspondiente, previa verificación e informe de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Presupuesto, donde no exista rendiciones pendientes a la fecha.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 8.1.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuará la certificación presupuestal y la fase de compromiso anual y mensual de los montos correspondientes a la transferencia del mes en curso y programación.
- 8.1.5. La Unidad de Contabilidad, efectuara la fase de devengado.
- 8.1.6. La Unidad de Tesorería, efectuará la fase del girado, directamente a la cuenta corriente aperturada por cada Municipalidad de Centro Poblado, para la transferencia de los recursos económicos y financieros correspondientes, salvo situaciones de fuerza mayor comprobada, en las cuales podrá desembolsarse el monto correspondiente a través de cheque a nombre del Alcalde respectivo, para el ingreso posterior a la Municipalidad del Centro Poblado.
- 8.1.7. La Municipalidad de Centro Poblado, recibirá la transferencia acreditándose con la papeleta de depósito y/o la recepción y conformidad del cheque correspondiente.
- 8.1.8. A partir del segundo mes de transferencia, la misma se realizará de conformidad al **Artículo Décimo Tercero** de las ordenanzas de adecuación, bastando para ello acreditar la presentación de la rendición de la transferencia realizada, alcanzando dicho cargo para proceder a realizar la segunda transferencia. En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días hábiles adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es lo suficiente dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión automática de la transferencia de recursos del mes siguiente.
El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas, dará también lugar a la suspensión automática de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

8.2. De la aplicación de la transferencia

- 8.2.1. Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su Autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos del ejercicio anual correspondiente de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de Barranca y con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 8.2.2. Para la aplicación de los recursos transferidos, la Municipalidad de Centro Poblado observará los siguientes parámetros:
 - 8.2.2.1. Las transferencias mensuales serán orientadas para gastos operativos, necesarios u priorizados, para una eficiente gestión, y para financiar gastos de mantenimiento e implementación de funciones delegadas.
 - 8.2.2.2. Los gastos operativos para el mantenimiento, implementación y cumplimiento de las funciones

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

delegadas y básicas no deberán ser menor al 40% de los recursos financieros asignados (transferidos)

8.2.2.3 Para el gasto para mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, entre otros prioritarios, se ejecutará el 60% debidamente coordinado con la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro de este porcentaje están considerados los gastos por comisión de servicios, los cuales podrán ser utilizados sólo para reuniones oficializadas debidamente justificadas, para gestiones inherentes al funcionamiento del Centro Poblado y/o implementación de funciones delegadas.

8.2.3. Las Municipalidades de Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto institucional de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad del Gasto Público, emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, y demás Entidades Rectoras, en lo que corresponde.

8.2.3.1 Para una óptima administración y uso de los recursos deberán elaborar su Plan Operativo Institucional (POI) anual, donde deberán programar sus Actividades Operativas con sus metas físicas y financieras calendarizadas, articulada con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año correspondiente, determinando los ingresos y gastos que estén orientados al logro de los objetivos y metas, y que deben incluir la aplicación en el mantenimiento e implementación de las funciones delegadas, según Ordenanza de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado.

Las Municipalidades de los Centros Poblados, indicados en el numeral 4.1 de la presente directiva, deberán elaborar, aprobar y remitir a la Municipalidad Provincial de Barranca, su POI y PIA en un plazo máximo hasta el 31 de diciembre del año que culmina, a fin de que se ejecute a partir del 01 de enero del año siguiente.

8.2.3.2. Priorizar los gastos y su correspondiente necesidad de acuerdo a sus funciones delegadas, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya al bienestar de la población de los Centros Poblados.

8.2.3.3. Deben elaborar una directiva interna que regule el manejo de pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica, que les permita afrontar el pago de gastos menudos y urgentes por la adquisición bienes y/o servicios de manera excepcional, dado que en algunas circunstancias, es imposible realizar el trámite normal siguiendo los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y/o servicios, cuando se presentan emergencias y/o casos fortuitos que requieren atención inmediata, a fin de mantener la operatividad de la institución.

9. Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son autorizadas e inherentes a los objetivos de la institución.
10. En la administración de los Recursos Humanos, las acciones se ejecutan de conformidad con la normatividad vigente obligatoriamente y sin excepción, para lo cual deberá contar con el financiamiento respectivo. Aquellas acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por el presente numeral devienen en nulas.
11. Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente para el cumplimiento de la misión de la entidad al mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando, asimismo, la duplicidad de funciones plasmada en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Centro Poblado.
12. Las adquisiciones de bienes y servicios deben de efectuarse aplicando la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como sus modificatorias. Los gastos que requieran de un procedimiento especial por la magnitud y la relevancia del bien y/o servicio, deberá previamente ser coordinado con las dependencias de la Municipalidad Provincial de Barranca a efectos que estos brinden las facilidades, lineamientos, recomendaciones y procesos a seguir, en lo que corresponde.



13. **De la Rendición de cuenta de las transferencias recibidas y del estado situacional de gastos aprobados.**

- 13.1 Las Municipalidades de centros poblados, deberán realizar la rendición de las transferencias recibidas, de conformidad con el **artículo décimo tercero** de las ordenanzas municipales de adecuación, los cuales precisan que los montos asignados y transferencias, serán materia de Rendición de cuentas en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente. Una vez presentada dicha rendición de cuenta a través de la Unidad de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino (**MESA DE PARTES**) de la Municipalidad Provincial de Barranca, y con el informe de conformidad de las Unidades Orgánicas competentes, la Municipalidad Provincial de Barranca se encuentra obligada a transferir los recursos de conformidad a los señalados en el numeral 8.1 de la presente directiva en lo que corresponde.

Las Municipalidades de centros poblados, para la presentación de la rendición de cuenta de las transferencias recibidas, deberán utilizar el **FORMATO N° 01: RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DELEGADAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA (R.A. N° 116-2017-AL/JEMS-MPB)**.

En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones por parte de la Unidad de Contabilidad, se le otorgará un plazo de 05 días hábiles adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha observación no es subsanada dentro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del mes, la misma conllevará a la suspensión automática de la transferencia de recursos del mes siguiente.

El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas, dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

- 13.2 El Informe de Gestión y el de Rendición de cuentas de las transferencias recibidas, deberán ser presentadas a través de la Unidad de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino (**MESA DE PARTES**) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la cual es derivada a la Gerencia de Administración para su revisión y remisión a la Sub Gerencia de Contabilidad, quien deberá emitir el informe correspondiente. En caso de no rendir cuenta en el plazo establecido, se suspenderá la transferencia hasta que regularice la rendición, conforme lo señalado líneas arriba.

En este aspecto, cualquier demora en la presentación de la rendición de cuentas de las transferencias recibidas del mes y/o subsanación de las observaciones será responsabilidad exclusiva del titular de la Municipalidad del Centro Poblado.

- 13.3 Las sustentaciones de los gastos por las transferencias recibidas, por las Municipalidades de los Centros Poblados deberán hacerlo con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, sin borrones ni enmendaduras, emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, indicando el RUC correspondiente, pudiendo ser los siguientes:

- Factura
- Recibo por honorarios
- Boleta de venta
- Ticket o cinta emitida por máquina registradora
- Boletos de transporte aéreo, fluvial o terrestre.

- 13.4 Se aceptarán gastos con declaraciones juradas para aquellos gastos que no pudieran ser sustentados hasta por un máximo de 30% de la transferencia efectuada mensualmente, de acuerdo al **FORMATO N° 02: DECLARACIÓN JURADA** (R.A. N° 116-2017-AL/JEMS-MPB).

- 13.5 El Informe de gestión y rendición de cuentas, respecto a los gastos operativos y de mantenimiento serán revisados por la Unidad de Contabilidad, y de existir observaciones deberá efectuarse el siguiente trámite:

- a) La Unidad de Contabilidad después de recibido el documento con la presentación de la rendición de cuentas, dentro de los 03 días hábiles posteriores elevará el informe de conformidad a la Oficina de Administración a fin de que apruebe dicha rendición y autorice la transferencia del mes siguiente. En caso hubiera observación a la misma, el mismo Jefe de la Unidad de Contabilidad, oficiará a la Municipalidad de Centro Poblado a fin de que subsane dichas observaciones en el plazo de 05 días hábiles.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado las observaciones, quedará suspendida automáticamente toda transferencia hasta su regularización.
- c) La Oficina de Administración, informará a la Gerencia Municipal sobre las Municipalidades de Centros Poblados que presenten constantes observaciones e incumplimiento de las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos, para efectos que se tome las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente, pudiéndose acordar además la pérdida de los reclamos por devengados de las transferencias de meses anteriores.

13.6 En cuanto a la rendición de los ingresos propios que vienen a ser fondos de recursos directamente recaudados por las Municipalidades de Centro Poblado, deberán ser remitidos de forma mensual y actualizada, acompañados de un informe de gestión detallando el destino de los mismos, para lo cual utilizarán el **FORMATO N° 03: RENDICIÓN DE CUENTA – CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS** y el **FORMATO N° 04: RENDICIÓN DE CUENTA – GASTOS**, a los cuales se deben adjuntar copias simples y legibles de los documentos que sustenten los gastos e ingresos. Los comprobantes de pago que sustenten el gasto deben ser emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, donde se indique el número del RUC y la dirección exacta.

IX. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

- 9.1. La Gerencia de Administración supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.
- 9.2. La Unidad de Contabilidad, en función de control previo y concurrente, realizará acciones de revisión, de implementación y aplicación de normas y directivas, que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados a las Municipalidades de los Centros Poblados.
- 9.3. Las Acciones de control se realizarán mensualmente, asimismo la Oficina de Administración y la Unidad de Contabilidad, realizarán las visitas inopinadas, para lo cual elegirá a una Municipalidad por trimestre con la finalidad de verificar la correcta administración de los recursos asignados, los resultados de la mencionada acción de control, deberá remitirse a la Oficina de Administración, Gerencia Municipal y Alcaldía, de existir observaciones que genere el mal uso de los fondos públicos, estas serán remitidas a la Oficina del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Barranca para las acciones correspondientes.
- 9.4. La Oficina del Órgano de Control Institucional, fiscalizará el manejo de los fondos públicos, motivo del encargo otorgado por cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Barranca, la Oficina de Administración, solicitará a la Oficina de Órgano de Control Institucional, incluir en su Plan Anual de Control efectuar acciones de Control Posterior a las transferencias efectuadas a favor de la Municipalidades de los Centros Poblados comprendidos en la presente directiva, una vez concluido el ejercicio presupuestal.



X. SANCIONES

El Funcionario, Alcalde, Regidores y Servidores Municipales de la Municipalidad de Centro Poblado que trasgreden la presente Directiva, serán sancionados, previo Proceso Administrativo Disciplinario (PAT) en lo que corresponde, conforme el marco legal pertinente, sin perjuicio de interponer las acciones civil o penal correspondiente.

XI. ANEXOS:

FORMATO N° 01 : RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DELEGADAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA.

FORMATO N° 02 : DECLARACIÓN JURADA.

FORMATO N° 03 : RENDICIÓN DE CUENTA – CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS.

FORMATO N° 04 : RENDICIÓN DE CUENTA – GASTOS



